

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7994 ACUERDO de 27 de marzo de 1987, del Tribunal calificador número 1 de Madrid, por el que se anulan las pruebas correspondientes al primer ejercicio, primera prueba (mecanografía), para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por el turno libre, efectuadas el día 22 de marzo de 1987, a las dieciséis horas, ante el Tribunal calificador número 5 de la Audiencia Territorial de Madrid.

En reunión celebrada por el Tribunal calificador número 1 de Madrid, el día 27 de marzo de 1987, se tomó el acuerdo de repetir el primer ejercicio, primera prueba (mecanografía), efectuado el día 22 de marzo de 1987, a las dieciséis horas, por el Tribunal número 5 de Madrid. En consecuencia se acuerda:

Primero.—Como consecuencia de los hechos que se han producido en las pruebas de acceso al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia celebradas ante el Tribunal número 5 de Madrid, el día 22 de marzo de 1987, a las dieciséis horas, han sido anulados los ejercicios exclusivamente de la prueba mecanográfica, por lo que se convoca nuevamente para efectuar dicha prueba a los aspirantes que se examinaron en el Instituto «Lope de Vega», de Madrid, a las dieciséis horas, del día 22 de marzo de 1987, según la distribución, y el lugar que a continuación se especifica:

Lugar de examen: Instituto «Lope de Vega», calle San Bernardo, número 70. Madrid.

Día 4 de abril:

Nueve horas: De Ferreiro Castro, Concepción a Gómez Martín-Romo, María Jesús (a esta misma hora se convoca a todos los aspirantes que efectuaron el examen el citado día 22 de marzo, a las dieciséis horas, ante el Tribunal calificador número 5 de Madrid, por incidencias).

Once horas: De Gómez Martín, María Angeles a Hortiguera del Cura, Angel.

Trece horas: De Hoya Serna, María Carmen a Luzón Macías, David.

Segundo.—La prueba mecanográfica, que se repite, consistirá en transcribir a máquina, durante diez minutos, fielmente, el texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su presentación general. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivalen a 250 pulsaciones, en máquina normal. Los aspirantes deberán llevar la máquina para efectuar esta prueba, no admitiéndose máquinas con memoria ni con cintas correctivas.

Lo que comunico para conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1987.—El Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE DEFENSA

7995 RESOLUCION 722/38213/1987, de 26 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala de Suboficiales de Banda del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre y oposición restringida para ingreso en la Escala de Suboficiales de Banda del Ejército del Aire.

Segundo.—La oposición se regirá por:

El Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del

Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la profesión Militar.

La Orden 1200/1978, de 25 de abril («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 52), por la que se regulan las Músicas y Bandas del Ejército del Aire.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 26 de marzo de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de tres plazas en la Escala de Suboficiales de Banda del Ejército del Aire, de acceso libre y oposición restringida, distribuidas de la siguiente forma:

Dos de las vacantes convocadas se cubrirán mediante oposición restringida entre las clases de tropa del Ejército del Aire. Las plazas que queden vacantes podrán cubrirse por oposición restringida entre los Sargentos músicos y clase de tropa de los demás Ejércitos o Institutos Armados.

La plaza restante, así como la que no se haya cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre entre personal militar y civil.

1.2 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba.—Cultura general (eliminatória).

Se realizará el primer ejercicio comprendido en el anexo 2 a la Orden 522/38234/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 82), por el que se determina el régimen de ejercicios y programas para el ingreso en la Escala de Suboficiales de Banda del Ejército del Aire.

Asimismo y únicamente para el personal militar que haya manifestado su deseo de optar a la oposición restringida, efectuará el segundo ejercicio comprendido en el anexo 2 a la Orden anterior.

Segunda prueba.—Reconocimiento médico (eliminatória).

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones publicado en la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), de ingreso a determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas.

Tercera prueba.—Aptitud física (eliminatória).

Se realizarán los ejercicios que se especifican en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas.

Cuarta prueba.—Psicotecnia.

Consistirá en la realización de una batería de «test» de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes.

Quinta prueba.—Nivel de conocimientos (eliminatória).

Se realizarán los ejercicios profesionales tercero, cuarto y quinto comprendidos en el anexo 2 a la Orden 522/38234/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 82).

1.3 Calendario.—Las pruebas selectivas se iniciarán en el mes de junio, determinándose en la Resolución de la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

1.4 Programa.—El publicado en el anexo 3 a la Orden 522/38234/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 82).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escala de Suboficiales de Banda del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Graduado Escolar o certificación académica equivalente y tener aprobado el segundo

curso de los estudios de Solfeo con anterioridad al día 31 de julio del año 1987.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:

Treinta y seis años: Para el personal militar de las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.

Treinta y un años: Para el personal civil.

La edad mínima de ingreso será de diecisiete años, cumplidos antes del 31 de diciembre.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, calle de Romero Robledo, número 8, 28008 Madrid, según modelo que se publica como apéndice I a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en la oposición.

La presentación de instancias podrá hacerse en el registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente a la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, acompañados del informe reservado de su conducta y espíritu militar, así como la ficha resumen de la hoja de servicios, anticipando por teletipo las peticiones a GDEN/SERES/CGMAPER. MADRID.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

- Justificante de haber enviado por giro postal dirigido al señor pagador de la Sección Económico-Administrativa del Mando de Personal (SEA/MAPER), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008 Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro: «Ingreso Suboficiales Banda», figurando como impositores los propios interesados.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y las clases de tropa y marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la extensión o reducción de abono.

- Tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 A la recepción de las instancias los organismos destinatarios, y dentro de un margen de diez días naturales, acusarán recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no la hubieran recibido podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución, en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publicarán las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.

d) Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la

que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Director Músico del Ejército del Aire se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal para las pruebas números 1 y 5: Cultura general y nivel de conocimientos.

Tribunal para la prueba número 2: Reconocimiento médico.

Tribunal para la prueba número 3: Aptitud física.

Tribunal para la prueba número 4: Psicotecnia.

La actuación de estos Tribunales será coordinada por el Presidente de los Tribunales, del cual dependerá un órgano coordinador principal y aquel personal necesario para el control de admisión de instancias, documentos y actividades de todo tipo que se precisen, así como para la mecanización de listas de aspirantes y corrección informatizada.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a este tipo de oposición en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la designación de sus miembros, y un mínimo de diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de la oposición.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

5.11 Los Tribunales que actúen en este concurso-oposición tendrán la categoría de «Tercera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado la oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde

se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

7. Calificación de las pruebas

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Cultura general.

Según lo estipulado en el anexo 2 a la Orden 522/38234/1986, de 5 de marzo. Tendrá coeficiente uno para la calificación final.

Segunda prueba: Reconocimiento médico:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

La calificación de apto es indispensable para el ingreso.

La calificación de no apto circunstancial, por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento, y una vez que lo sea, lo realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio de la prueba número 4.

Tercera prueba: Aptitud física.

Será objeto de puntuación tipificada, obtenida de dividir el total de puntos acumulados en la misma por el número de ejercicios, cinco. Tendrá coeficiente uno para la calificación final.

Cuarta prueba: Psicotecnia.

Para la corrección se aplicará la fórmula $P = A - E / 4$ (número de puntos igual a aciertos menos errores dividido por 4). No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco.

Quinta prueba: Nivel de conocimientos.

Según lo estipulado en el anexo 2 a la Orden 522/38234/1986, de 5 de marzo. Tendrá coeficiente 3 para la calificación final.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, multiplicadas por sus respectivos coeficientes y dividida por la suma de los mismos.

7.3 En los casos de igualdad en la puntuación final, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares, y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la oposición, el Presidente de los Tribunales hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente de los Tribunales enviará una copia certificada de la lista de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

9.1.1 Para los aspirantes de procedencia civil:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

- Declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

- Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

9.1.2 Para los aspirantes de procedencia militar:

- Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos.

9.1.3 Para los aspirantes de ambas procedencias:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

- Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

9.2 Quines dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Sargentos de Banda en prácticas.

11. Presentación en la Escuela de Suboficiales

Los Sargentos de Banda en prácticas efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales del Aire (Reus, Tarragona) el día 1 de septiembre de 1987, a las nueve treinta horas, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la citada Escuela el día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Sargentos de Banda en prácticas, que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del servicio militar el tiempo permanecido en la Escuela de Suboficiales.

12.2 Régimen económico: Los Sargentos de Banda en prácticas, durante su permanencia en la Escuela de Suboficiales, percibirán los devengos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

12.3 Durante su permanencia en la Escuela de Suboficiales abonarán los gastos correspondientes a los conceptos de pensión alimenticia, enseñanza y vestuario, según indique el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela.

13. Periodo de formación y prácticas

13.1 Todos los Sargentos de Banda en prácticas realizarán en régimen de internado un ciclo de Formación Militar de una duración aproximada de un trimestre escolar.

13.2 Los que superen este ciclo serán promovidos al empleo de Sargento de Banda con antigüedad del día en que finalizó la oposición, con el que ingresarán en la Escala correspondiente.

13.3 Al obtener su nuevo empleo quedarán en la situación de «disponible forzoso» en el Mando de Personal y agregados a la Unidad de Música que se determine, a las órdenes del Director de la misma, por un periodo de prácticas, a cuya finalización pasarán a ocupar los destinos que les sean asignados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

APENDICE I
CONVOCATORIA ESCALA SUBOFICIALES BANDA
 (Instrucciones al dorso)

Datos personales:

1. Primer apellido	7. Provincia
2. Segundo apellido	8. Nombre de la madre
3. Nombre	9. Nombre del padre
4. D. N. I.	10. Profesión del padre
5. Fecha de nacimiento	11. Procedencia
6. Lugar de nacimiento	

Sólo para aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas

12. Ejército	16. Destino:
13. Empleo	Unidad
14. Fecha de ingreso en filas	Localidad
15. Antigüedad	Provincia
	Código postal

Domicilio del aspirante:

17. Dirección:	Provincia
Calle	Código postal
Número Piso Puerta	Teléfono
Localidad	

18. Si se presentó con anterioridad, indique el año

Documentos que adjunta:

19. Justificante de abono de derechos de examen	<input type="checkbox"/>
20. Número de giro postal	<input type="checkbox"/>
21. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen	<input type="checkbox"/>
22. Tres fotografías tamaño carné	<input type="checkbox"/>
23. Fotocopia del D. N. I.	<input type="checkbox"/>

En....., a de..... de 19.....

Declaro ser ciertos los datos antes reseñados

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.
4. Documento nacional de identidad, utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
6. Indicar municipio de nacimiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.

10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior)	1	Jefe del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	12
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio)	2	Oficial del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	13
Industrial	3	Suboficial del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	14
Funcionario civil en general	4	Clase de tropa o marinería	15
Empleado de oficinas	5	General del Ejército del Aire	16
Comercio y verduras	6	Jefe del Ejército del Aire	17
Agricultura y ganadería	7	Oficial del Ejército del Aire	18
Transportes y servicios	8	Suboficial del Ejército del Aire	19
Operario (cualificado o sin cualificar)	9	Clase de tropa	20
Otros	10		
General o Almirante del Ejército de Tierra, Guardia Civil y Armada, respectivamente	11		

11. Si procede de militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.

12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para el Ejército de Tierra y Guardia Civil.
2. Para la Armada.
3. Para el Ejército del Aire.

13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil. | 4. Si es Sargento. |
| 2. Si es Cabo. | 5. Si es Sargento primero. |
| 3. Si es Cabo primero. | 6. Otros casos. |

14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.

16. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.

17. Domicilio particular del aspirante.

18. Indicará, si ha el caso, el último año en que se presentó.

19. Se escribirá en el recuadro:

1. Si abona 2.000 pesetas.
2. Si abona 1.000 pesetas.
3. Si está exento.

20. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.

21. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es familia numerosa de 1.ª categoría.
2. Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
3. Si es familia numerosa de 2.ª categoría o de honor.
4. Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
5. Si es clase de tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

22 y 23. Ponga «1» en la casilla correspondiente.